

SANTA CRUZ, Diciembre 29 de 2016.-

VISTOS :

La Constitución Política de la República; la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone en su artículo 4° la facultad que tienen los municipios de efectuar, de manera directa, la función de salud pública y la asistencia social.

Que, en razón a lo anterior, corresponde a la entidad administradora otorgar las mejores condiciones de seguridad para sus funcionarios haciéndolo concordante con el deber de prestar un buen y permanente servicio a los vecinos de la comuna.

Que, por necesidades de la institución no existe infraestructura en el CESFAM de Santa Cruz que permita el desarrollo de las labores que efectúan los funcionarios adscritos a los establecimientos rurales de la comuna.

Que, existe capacidad física en el establecimiento municipal ubicado en calle Diego Portales N° 625 y los mecanismos de cumplimiento de jornada laboral, y:

DECRETO

1.- **MODIFIQUESE**, a contar del 03 de enero de 2017, el lugar de registro de ingreso y salida de los funcionarios que laboran en las Postas y/o establecimientos rurales de la comuna, debiendo efectuarlo en el establecimiento ubicado en calle Diego Portales N° 625, a excepción de aquellos dependientes que retiren fármacos y/o materiales de esterilización quienes continuarán efectuando sus registros en el Cesfam Santa Cruz, ubicado en calle Cabello N° 250, tal situación -excepcionalmente- y por razones de buen servicio, podrá ser modificada por parte de la dirección de salud comunal.

2.- **DEJASE**, constancia que la presente instrucción en nada afecta la seguridad de los funcionarios en sus traslados entre un establecimiento u otro de la comuna.

3.- En razón a lo anterior, los vehículos que prestan servicios a las funciones de la salud rural de la comuna deberán ser aparcados y custodiados en el establecimiento de calle Diego Portales N° 625, tal situación -excepcionalmente- y por razones de buen servicio, podrá ser modificada por parte de la Dirección de Salud Comunal.

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**


CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Alcalde (S)

c.c.:

- * Dirección Salud Municipal (01)
- * Dirección Salud Rural (01)
- * Cesfam (01)
- * Archivo (01)